



# Resolución de Secretaría General

Lima, 23 de abril del 2025

N° 019-2025-EF/13

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, cuyo objeto es establecer medidas para la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, el artículo 12 del citado Decreto Supremo establece que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la Administración Pública, el cual se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa; para tal efecto, la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación de dicho Comité, el cual preside y supervisa el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público del Ministerio del Ambiente detalla, en el Módulo 1 del numeral III - "Contenido de la Guía", los lineamientos para la conformación del Comité de Ecoeficiencia, cuyos integrantes están en función a los objetivos claramente definidos por la entidad relacionados con las medidas de ecoeficiencia;

Que, de acuerdo con la Guía antes mencionada, el Comité de Ecoeficiencia, conjuntamente con la Oficina General de Administración de cada institución, tiene la responsabilidad de llevar a cabo el desarrollo del Plan de Ecoeficiencia; para lo cual, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM define a dicho Plan como el *"Instrumento de planificación que permite identificar oportunidades de mejora y planificar estratégicamente la implementación de las medidas de ecoeficiencia, determinando los objetivos, metas, actividades y presupuesto necesarios, este último alineado al Plan Operativo Institucional, para una adecuada, eficaz y eficiente Gestión de la Ecoeficiencia. Se establece cada tres años, bajo el enfoque de mejora continua y es aprobado por el titular de la entidad o la autoridad de la gestión administrativa, mediante dispositivo legal"*;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 057-2024-EF/13, se conformó el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 012-2025-EF/43.01, la Oficina General de Administración propone la reconfiguración del Comité de Ecoeficiencia, a fin de dotar de mayor fluidez a las acciones administrativas vinculadas con la Gestión de la Ecoeficiencia, en el marco del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Conformación**

Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Economía y Finanzas con los siguientes miembros:

- Un representante de la Oficina General de Administración, quien lo preside.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento, quien actúa como secretario técnico.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Un representante de la Oficina General de Servicios al Usuario.
- Un representante de la Oficina de Comunicaciones.
- Un representante de la Oficina General de Recursos Humanos.

### **Artículo 2. Funciones**

El Comité de Ecoeficiencia realiza las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- b) Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- c) Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- d) Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- e) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de Ecoeficiencia.
- f) Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

### **Artículo 3. Solicitud de información**

Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas brinden la información que solicite el Comité de Ecoeficiencia y otorguen las





# Resolución de Secretaría General

facilidades que requieran para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones encomendadas.

## Artículo 4. Instalación

Disponer la instalación del Comité de Ecoeficiencia en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

## Artículo 5. Notificación

Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución a los titulares de los órganos y unidades orgánicas que conforman el Comité de Ecoeficiencia, a fin de que designen a sus representantes, mediante comunicación dirigida a la citada Oficina General.

## Artículo 6. Derogación

Derogar la Resolución de Secretaría General N° 057-2024-EF/13.

## Artículo 7. Publicación

Publicar la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**PEDRO M. TAPIA ALVARADO**  
Secretario General  
Ministerio de Economía y Finanza

